



Reference : ICC-ASP/S/6/03

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda a la Misión Permanente de .... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su cuarta sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2005, de celebrar su sexto período de sesiones en Nueva York en noviembre/diciembre de 2007, y de celebrar la continuación del sexto período de sesiones, en Nueva York, para el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión; ambas fechas exactas serían determinadas por la Mesa de la Asamblea.

En una reunión celebrada el 23 de octubre de 2006, la Mesa de la Asamblea decidió las fechas exactas y, por consiguiente, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes tiene el honor de informar de la convocatoria del sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en la Sede de las Naciones Unidas, del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007, y de invitar a los Estados Partes en el Estatuto a participar en el sexto período de sesiones y en la continuación del sexto período de sesiones. Las fechas exactas de la continuación del sexto período de sesiones serán comunicadas posteriormente.

Las credenciales de los representantes, así como los nombres de los representantes suplentes y asesores, deberán enviarse antes del 23 de noviembre de 2007 a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, Corte Penal Internacional, Despacho C-0690, Maanweg 174, 2516 AB La Haya (Países Bajos). A partir del 30 de noviembre de 2007, las credenciales habrán de ser presentadas directamente a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en el sitio donde tendrá lugar el período de sesiones, a ser posible en un plazo no superior a 24 horas a partir del comienzo del período de sesiones.

La Secretaría tiene asimismo el honor de invitar a otros Estados que han firmado el Estatuto o el Acta Final a participar en el sexto período de sesiones y en la continuación del sexto período de sesiones en calidad de observadores.

Además, la Secretaría desea señalar que, de conformidad con el artículo 94 del reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, adoptado por la Asamblea de los Estados Partes el 3 de septiembre de 2002:

“Al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea, el Presidente podrá, con la aprobación de la Asamblea, invitar a un Estado que no sea Parte ni tenga la condición de observador a designar a un representante para que asista a los trabajos de la Asamblea. Ésta podrá autorizar al representante a hacer una declaración.”

La Haya, 6 de marzo de 2007